



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00018-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CENTRO PSICOTERAPEUTICO INTEGRAL S.A.S.

EJECUTADO: COOMEVA E.P.S.

Riohacha, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada - COOMEVA E.P.S.- identificada con Nit. 805000427-1, en las cuentas números 165-00481-3 y 165-00476-3 del banco AV Villas. El embargo se ordena siempre y cuando no se manejen rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. DECRETESE el embargo de los remanentes que llegaren a quedar en el proceso ejecutivo seguido por Hospital San Rafael de Albania en contra de Coomeva E.P.S, el cual cursa en esta Agencia Judicial, bajo radicado 2018-00102-00. Procédase de conformidad.
3. NIÉGUESE el embargo solicitado con relación a los dineros que posea la entidad ejecutada en la Administradora de los Recursos Generales del Sistema De Seguridad Social- ADRESS, toda vez que dichos recursos son de carácter inembargables.
4. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$498.094.302
5. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0d2bc512935691f5c70368a6ee0bafa9872d1419c8f52a81311184641ec98fc

Documento generado en 15/12/2020 08:40:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**